

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA QUE POR SU TURNO CORRESPONDA DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENYS DE MAR

Yo, [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] actuando en calidad de Administrador de la entidad **SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L.** en virtud de poder otorgado ante el notario Andrés Domínguez Nafría en Madrid, a fecha 16 de Octubre de 2013 con el número 4024 de su protocolo que adjunto a la presente como **DOCUMENTO Nº 2**, con domicilio a efecto de notificaciones en calle [REDACTED] - 28003 MADRID, Teléfono [REDACTED] - Email: legal@dispon.es, bajo la dirección técnica de la letrado [REDACTED], con nº 102.608 de colegiado del ICAM, y como mejor proceda en Derecho

DIGO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 812 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito vengo a interponer **PARETEJA DE JUICIO MONITORIO**, en reclamación de la cantidad de **533.74 euros**, contra [REDACTED]

Y todo ello en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que **SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L.** es una entidad dedicada a prestar, pagar por cuenta de terceros o dar créditos a personas físicas a través de la página web www.dispon.es.

SEGUNDO.- En fecha Miércoles, 14 de Octubre de 2020, [REDACTED] a través de la web www.dispon.es, y solicitó un préstamo personal por importe de **150 euros** (cumpliendo así con el requisito de ser LÍQUIDA) a devolver en **22 días**, (cumpliendo así con el requisito de ser VENCIDA).

Antes de la aprobación de la solicitud, el cliente tiene acceso en todo momento a las características del contrato, sabiendo en todo momento la cantidad a devolver en la fecha establecida como vencimiento o en caso de no cumplir las fechas pactadas, cumpliendo con el Art.7 los requisitos de información previa al contrato, de la ley 22/2007, de 11 de Julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de Julio de 2007).

Para realizar la petición, rellenó un formulario con sus datos, leyó y aceptó los términos y condiciones del contrato. Tras verificar que cumplía los requisitos mínimos para poder tramitar el préstamo, fue aprobado y el cliente accedió a su área de cliente para confirmarlo.

Posteriormente, para efectuar el ingreso, indicó el número de cuenta donde recibir el importe solicitado y registró tarjeta bancaria para verificar la titularidad de la cuenta. En ese momento, las partes suscriben por vía telemática el contrato de **PRESTAMO PERSONAL Nº 76816348**, en virtud del Art.23 de la Ley 34/2002 de 11 julio, sobre la sociedad de la información y comercio electrónico.

A continuación, realizamos el ingreso del dinero solicitado en la cuenta corriente del demandado en concepto de préstamo, informando al cliente en el email indicado en el formulario, del envío del dinero y adjuntando el contrato que aceptó, tal y como indica el Art.9 de la ley 22/2007 sobre Comunicación de las condiciones contractuales y de la información previa.

TERCERO.- Al vencimiento del préstamo, fijado previamente entre las partes según establece la LSSI en el apartado 3 del Art.27, en fecha Jueves, 05 de Noviembre de 2020 nuestro cliente incumplió su obligación de pago. (Cumpliendo así con el requisito de ser EXIGIBLE).

Tras múltiples llamadas de nuestro departamento de recobro intentando conseguir un acuerdo amistoso de pago que permitiera reducir la deuda, tratando adaptar el acuerdo de pago a las posibilidades financieras del cliente, enviando múltiples mensajes a su teléfono móvil, dejando diversos avisos en los teléfonos de contacto facilitados e emails enviados sin ningún éxito, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 de los Términos y Condiciones del contrato, decidimos reclamar a nuestro cliente el importe actual adeudado que asciende a día de hoy a **533.74 €**.

CUARTO.- Acompañamos como documentos probatorios documentación justificativa de la existencia de la deuda consistente en:

- Petición de demanda monitorio como **DOCUMENTO Nº1**.
- Poder que acredita a Dña. [REDACTED] como representante legal de Soluciones Digitales CRX S.L. como **DOCUMENTO Nº2**.
- Certificado del saldo actual de la deuda demandada detallada por conceptos de principal, intereses ordinarios, penalización de demora, comisiones y gastos como **DOCUMENTO Nº 3**.
- Transferencia realizada a la cuenta corriente del cliente en concepto del préstamo concedido como **DOCUMENTO Nº 4**. Esta transferencia fue realizada mediante banca electrónica, siendo esta impresión un documento original, ya que no hay otra manera de justificarlo al ser un soporte informático.
- Contrato de préstamo que formaliza dicha operación, realizado por vía telemática como **DOCUMENTO Nº 5**. Este documento fue enviado al cliente mediante email en el que consta que ha leído y aceptado todas y cada una de las condiciones del contrato antes de formalizar el préstamo.